

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 165-2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE LA RED DE FISCALIDAD INTERNACIONAL DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 3 de julio 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 4 de mayo de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la reunión de la Red de Fiscalidad Internacional del CIAT, la cual se enmarca en el Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe – INTERCOONECTA, que ha puesto en marcha la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 4 al 7 de julio de 2017;

Que la Red de Fiscalidad Internacional fue creada a mediados de la década del 2000, iniciándose como un grupo de trabajo para crear el Manual de Control del Planeamiento Tributario Internacional del CIAT, estudiar criterios para definir un paraíso fiscal y generar una base de datos de esquemas e instrumentos de Planificación Tributaria Internacional que facilitó el intercambio de experiencias;

Que, asimismo, la Red de Fiscalidad Internacional tiene como principales propósitos discutir asuntos de actualidad vinculados a la tributación de sujetos globales, dar a conocer la visión y los trabajos de organizaciones públicas internacionales, centros de estudio y sociedad civil, así como compartir experiencias entre administraciones tributarias de países

miembros del CIAT, con el objetivo de conocer a fondo los verdaderos problemas que enfrenta la región, sus capacidades y las áreas donde la cooperación internacional es necesaria;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que permitirá conocer las experiencias en planeamiento tributario internacional nocivo en la región y las soluciones planteadas, los enfoques de otras administraciones tributarias con relación a prácticas abusivas que pudieran ser detectadas a nivel local y, de ser el caso, de jurisprudencia internacional, lo cual constituye un antecedente importante en el procedimiento contencioso tributario;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 022-2017-SUNAT/6D0000 de fecha 2 de junio de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Giovanni Gonzalo Cerrón López, Especialista 4 de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán cubiertos por la AECID y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) de Alemania, no irrogando egreso al Estado.

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Giovanni Gonzalo Cerrón López, Especialista 4 de la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, para participar en la reunión de la Red de Fiscalidad Internacional del CIAT, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 4 al 7 de julio de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán cubiertos por la AECID y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) de Alemania, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional